ESTADO No. 129

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 29 de noviembre de 2024

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	20211	CATALINA ORTIZ MEJÍA, XIMENA ORTIZ MEJÍA y JUAN DAVID ORTIZ,	35	28/11/2024	AUTO PARC No. 1037	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO**: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado mediante radicado 20231002613982 del 07 de septiembre de 2023, en cumplimiento para el acogimiento del Derecho de Preferencia correspondiente a la Licencia de Explotación No. 20211 y sus complementos presentados mediante radicado 20241003022472 del 27 de marzo de 2024 y radicado 20241003361212 del 22 de agosto de 2024, y sus complementos dentro del Contrato de Concesión No. 17929, presentada con radicado No. 20241003230542 del 27 de junio de 2024, como obligación contractual correspondiente a la actualización de la información de Recursos y Reservas de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, teniendo en cuenta que cumple los requisitos y elementos sustanciales

de ley, conforme con lo indicado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No.769 del 25 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** El área corresponde a 6,0075 Hectáreas.

Tabla 2. Coordenadas de la Licencia de Explotación (SRC 9377 Magna Origen Nacional)

Coordenada Norte	Coordenada Este
1958295.827	4645725.983
1957996.437	4645747.803
1958010.981	4645947.396
1958310.371	4645925.586

Fuente: Certificado de Registro Minero Licencia de Explotación 20211.

- **Área devuelta:** No se realiza recorte ni devolución de áreas.

- **Estándar aplicado:** En el documento se informa que se empleó el Estándar Colombiano para Reporte Publico de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales – ECRR.

- **Estimación de Recursos:** Esta estimación se realizó a la fecha del 17 de febrero de 2023.

Recursos Medidos: 1.131.238,60 metros cúbicos (Recebo).

					• **Estimación de Reservas:** Esta estimación se realizó a la fecha del 14 de febrero de 2024. Reservas Probadas: 360.000 metros cúbicos (Recebo). Reservas Probables: 31.154,44 metros cúbicos (Recebo). • **Mineral o minerales a explotar:** Recebo. • **Sistema de Explotación:** Cielo abierto • **Método de Explotación:** Bancos Descendentes. **Dimensionamiento geométrico de la explotación:** Altura de banco: 9 metros Ancho de berma: 5 metros Angulo de talud: 65º Pendiente final de diseño: 44º Cunetas: 0,30 m (altura) x 0,30 m (ancho)

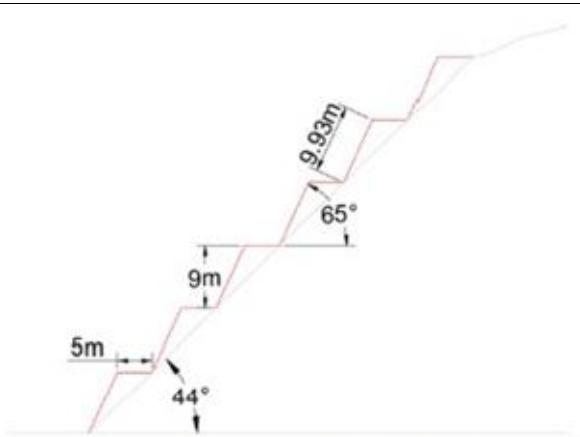

Figura 6. Parámetros de diseño para la Licencia de Explotación 20211.
Fuente: PTO inicial aportado, página 75.

- **Uso de explosivos:** NO
- **Estériles:** No resultan cantidades importantes de material estéril que acopiar. Por otra parte, los sobretamaños que resultan del arranque son acopiados para posteriormente ser dispuestos como relleno en la fase de cierre del proyecto.
- **Producción Anual Proyectada**: Volumen de producción anual: 12.000 m³/año (Recebo).

Año	Reservas Probadas (m³)	Producción
1	360.000	12.000
2	348.000	12.000
3	336.000	12.000
4	324.000	12.000

Año	Reservas Probadas (m³)	Produ
16	180.000	12.0
17	168.000	12.0
18	156.000	12.0
19	144.000	12.0

						5		312.000	12.000		20	132.000	12.0

	Equipos de operación minera		Cantidad		Especificaciones técnica
	Retroexcavadora CAT 323 o similares		1		Capacidad del balde de 1,5 m³. Potencia d Peso operativo= 24.600 Kg. Máxima profu excavación= 6,73m. **Alquiler**

	Equipos de transporte		Cantidad		Especificaciones técnica
	Volquetas		Variable		Capacidad de 7-14 m³. Propiedad de los c

						6		300.000	12.000		21	120.000	12.0
						7		288.000	12.000		22	108.000	12.0
						8		276.000	12.000		23	96.000	12.0
						9		264.000	12.000		24	84.000	12.0
						10		252.000	12.000		25	72.000	12.0
						11		240.000	12.000		26	60.000	12.0

12		228.000	12.000		27	48.000	12.0
13		216.000	12.000		28	36.000	12.0
14		204.000	12.000		29	24.000	12.0
15		192.000	12.000		30	12.000	12.0

- **Vida Útil:** En la información allegada se presenta la escala y duración de la producción esperada, considerando una vida útil de treinta (30) años.

- **Maquinaria a Utilizar:**

Tabla 20. Equipos al servicio de la Cantera Sinaí
Fuente: Resultados del estudio.

- **Servidumbres Mineras:** No se requiere de servidumbres.

- **Fuerza Normal:** Se allega requerimiento de personal que constara de 3 personas: 1 operador de maquinaria amarilla, 1 ayudante y 1 supervisor SG-SST/despachador.

- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** No es necesario definir las etapas contractuales del título ya que, este se encuentra en etapa de Explotación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos para el acogimiento del Derecho de Preferencia correspondiente a la Licencia de Explotación No. 20211 presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular una vez se suscriba y

					perfeccione, conforme a las condiciones legales, el Contrato de Concesión a que haya lugar por el derecho de preferencia y se cuente con la respectiva viabilidad ambiental y/o su modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTICULO SEGUNDO**: Informar que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el Título Minero No. 20211, este se clasifica como Pequeña Minería. **ARTICULO TERCERO**: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 20211, que respecto a al trámite de Derecho de Preferencia presentado mediante radicado 20231002613982 del 07 de septiembre de 2023, se evaluará en Concepto Técnico aparte, el cual será acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar. **ARTÍCULO CUARTO**: Informar que el título minero cuenta con Licencia Ambiental mediante Resolución No 0142 del 23 de febrero de 2006, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – para la explotación técnica de un yacimiento de materiales de construcción-Licencia de Explotación No 20211, en terrenos ubicados en el corregimiento de Tablones, jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca. **ARTICULO QUINTO**: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que,

					conforme con lo indicado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No.769 del 25 de octubre de 2024, el área de la Licencia de Explotación No. 20211, presenta las siguientes superposiciones: • Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. • INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **ARTICULO SEXTO:** Informar que la actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está dada con base a la fecha de corte de datos de la estimación de recursos a la fecha del 17 de febrero de 2023 y la estimación de reservas a la fecha del 14 de febrero de 2024. **ARTICULO SÉPTIMO:** Recordar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20211, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, , conforme con lo indicado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC No.769 del 25 de octubre de 2024. **ARTICULO OCTAVO:** La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.8 del Concepto Técnico PARC No.769 del 25 de octubre de 2024, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en

					la parte motiva del presente Auto. **ARTICULO NOVENO:** Notifíquese por Estado a los señores CATALINA ORTIZ MEJÍA, XIMENA ORTIZ MEJÍA y JUAN DAVID ORTIZ, titulares de la licencia de explotación No. 20211, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

CONTRATO DE CONCESION	502763	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S BIC	7	28/11/2024	AUTO PARC No. 1038	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 502763, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S BIC, en calidad de titular minero: **3.1 REQUERIMIENTOS** **1.** **Respecto** a la solicitud de prórroga presentada mediante evento 617726, con radicado No. 101647-0 del 03 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico 705 del 20 de septiembre de 2024, NO ES PROCEDENTE, hasta tanto se presente y ajuste la siguiente información dentro del informe técnico de exploración año 2, allegado mediante oficio con radicado No. 20241003284602 del 22 de julio de 2024, así: *1. Solicitar presentar a una escala unificada la Figura 2 en lo posible a una misma plantilla que permita observar de manera más objetiva la planeación inicial de los apiques Vs. los apiques realizados, colocar coordenadas a la figura o mapa mencionada a la "izquierda" y en la figura mencionada "derecha" presentar el polígono del título 502763, los ID de las figuras o mapas deben hacerse legibles en el tamaño del documento (ampliar el tamaño dentro del documento si es necesario).* *2. Solicitar incluir la tabla de ubicación de los 64 apiques realizados en coordenadas sistema Magna-Sirgas Origen Nacional oficial para la ANM, con su respectivo ID y unidad geomorfológica de interés.* *3. Solicitar ajustar y presentar el levantamiento topográfico (o memoria del mismo) de manera que sea legible el plano topográfico, es decir las isohipsas deben tener valores de altitud y tener curvas maestras dependiendo la escala presentada (Figura 3.), además mostrar los límites del polígono del título minero 502763 a una misma escala y colocar leyenda de las zonas identificadas como humedales.*

					4. *Solicitar ajustar la Cartografía Geológica a lo mencionado por la norma Colombiana para presentación de información geológica detalla; la cual aclara que el idioma oficial de presentación de la misma es el español y el mapa adjunto en el informe de exploración año II (Figura 4) contiene leyendas tanto en español como en inglés; también debe tenerse en cuenta que aunque la escala 1:100.000 es la que muestra de manera más regional las unidades geológicas de un área; se hace necesario una cartografía geológica a una escala mayor que permita delimitar las unidades que se encuentran en el área del título 502763 con los controles cartográficos y ajustes necesarios para escalas más detalladas así mismo el mapa adjunto carece de características cartográficas mínimas como una escala escrita, armonía entre los elementos de la figura para evitar superposiciones, márgenes y orden en la leyenda de las unidades descritas.* 5. *Recomendar redactar con fuentes bibliográficas dentro del marco de una norma aceptada universalmente como las normas APA; para respetar los derechos de autor de las definiciones de unidades litológicas y las descripciones de las mismas.* 6. *Solicitar una relación o tabla de ubicación de las 184 muestras tomadas para los 64 apiques descritos en el documento; con su ID y ubicación en coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional.* 7. *Solicitar una relación o tabla de las 84 muestras escogidas para análisis de resistencia con su ID y ubicación en coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional.* 8. *Recomendar adjuntar protocolos o procedimientos de laboratorio dentro de los anexos del informe técnico de exploración año II.* 9. *Solicitar los planos mencionados en el punto 9 del anexo 2 "La cartografía incluirá: geología con puntos de muestreo, títulos mineros, red vial y un plano con potencial de arcillas teniendo en cuenta infraestructura, concesiones mineras, materiales encontrados y restricciones ambientales." Dentro del informe de exploración año.* 10. *Sustentar mediante planos mencionados en el informe de exploración (Topográficos y Geológicos) la información presentada (Ubicación clara de apiques), la cual debe contener trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. (Formato SHP o GBD).*

					Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo solicitado so pena de entenderse desistida la solicitud de prórroga presentada. **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que, a través de la plataforma AnnA Minería el día 05/02/2024 mediante radicado No 88692-0, el apoderado del titular del Contrato de Concesión No. 502763, allega Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 420-46-994000000236, expedida por la compañía seguradora solidaria de Colombia, con vigencia desde el 06/12/2023 hasta el 06/12/2024 por un valor de (7.875.784,00) con el comprobante de pago N° 263855124 el cual fue evaluada en dicha plataforma y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación en acto administrativo separado. **2. Informar** que, mediante evento No. 422997 y Radicado No. 70567-0 del 17/04/2023, fue presentado el FBM Anual 2022, el cual será evaluado posteriormente en la plataforma AnnA MINERIA. **3. Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título No.502763 presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADA RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 08/12/2019; FUENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE

					RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, superpuesta totalmente. **4.** **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 705 del 20 de septiembre de 2024. **5.** **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **6.** **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	11	28/11/2024	AUTO PARC No. 1039	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero GFU-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular minero: **3.1 APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral caliza correspondientes a los trimestres II, III de 2024, toda vez que se encuentra diligenciado en ceros, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 756 del 17 de octubre de 2024. **3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que, mediante evento No. 515563 y radicado 86330-0 del 14 de diciembre de 2023, se allegó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 1502263–9, expedida por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 06 de diciembre de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2024 con valor asegurado de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 450.000,00), la cual fue evaluada técnicamente bajo tarea AnnA minería No. 14450763 y será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. **2. Informar** que, no reposa en el expediente el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la viabilidad ambiental al contrato de concesión No GFU-082.

					3. **Informar** que, mediante evento No. 519311 y radicado No. 65291-1 del 28 de diciembre de 2023, el titular minero presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional el cual fue objeto de evaluación técnica en la plataforma AnnA Minería bajo tarea No. 14570236 y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna. **4.** **Informar** que, mediante evento No. 528773 y radicado No. 88352-0 del 31 de marzo de enero de 2024, el titular minero presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional el cual fue objeto de evaluación técnica en la plataforma AnnA Minería bajo tarea No. 14908232 y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna. **5.** **Informar** que, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de minería se encuentra adelantando el trámite de integración de áreas de los títulos EBJ-151, BCA-081 y GFU-082, del cual habrá pronunciamiento mediante acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 440 del 01 de junio de 2022. **6.** **Informar** que, la solicitud de renuncia presentada mediante evento No. 517152 y radicado No. 86584-0 del 20 de diciembre de 2023, NO se considera técnicamente viable toda vez que no se encuentra al día con las obligaciones contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es “no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", dado que no se ha allegado formulario para la declaración de producción

					y liquidación de regalías Correspondiente al IV trimestre del año 2022, conforme al numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 576 del 08 de julio de 2024, y del numeral 3.2 del AUTO PARC-714 de Julio 22 de 2024, de conformidad a lo concluido en el Concepto Técnico 756 del 17 de octubre de 2024. **7.** **Informar** que, teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través de Auto PARC No. 359 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado No. 95 del 25 de agosto de 2023, respecto de las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la sanción enunciada. **8.** **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título No. GFU-082 presenta las siguientes superposiciones: • Superposición parcial, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de actualizacion:29/11/2018 • Superposición parcial, Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Cod_ZMAC 73, Unidad Administrativa Especial de Gestión de

					Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización:08/12/2019. • Superposición parcial, Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Cod_ZMAC 85, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización:08/12/2019. • Superposición total, Zona Microfocalizada. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Yumbo RV 00848. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización:21/06/2024. **9. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 756 del 17 de octubre de 2024. **10. Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **11. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMI LUCUMI	15	28/11/2024	AUTO PARC No. 1040	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización de minería tradicional No. **EET-144** se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero EUSEBIO LUCUMI LUCUMI. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Ordenar dar** continuo cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" y lo modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022, tan pronto se reanuden las actividades mineras. 2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", una vez se reinicien las actividades mineras. 3. **Informa**r al señor EUSEBIO LUCUMI LUCUMI, titular del contrato de concesión No. EET-144 que mediante autos PARC No. 910 del 12 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 158 del 14 de diciembre de 2022 y AUTO PAR CALI No. 813 del 07 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 163 del 11 de diciembre de 2023, fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad que a la fecha persisten, en relación con el cumplimiento de la No Conformidad código GNR05 "El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros." No conformidad código SHM02 "implemente el sistema de Gestión de la

					Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente". No conformidad Código GNR 02 (Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin justa causa y sin autorización alguna". No conformidad Código SHM-05- "No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias". Por tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **4.** **Informar** al titular del contrato de concesión No. EET-144 que persiste el incumplimiento a las instrucciones técnicas requeridas en Auto PARC No. 523 del 13 de junio de 2022, notificado por Estado PARC No. 103 del 15 de junio de 2022 y Auto PARC No. 910 del 12 de diciembre de 2022, notificado por Estado PARC No. 103 del 15 de junio de 2022, las cuales serán verificadas en visita de fiscalización al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 11.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 257 del 1 de noviembre de 2024. **5.** Informar al titular minero del Contrato de Concesión No. EET144, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 267 del 21 de noviembre de 2023, fueron relacionadas con el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el Auto PARC No. 813 del 7 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 163 del 11 de diciembre de 2023. **6.** **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el Titulo Minero No. EET-144 se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular

					minero no corresponden con la etapa contractual, que realizado el geo posicionamiento satelital de los puntos de control del título minero No. EET-144 se determina que se encuentra dentro del área del título y no se evidencia presencia de extracción ilícita de minerales. **7.** **Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. EET-144 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 257 del 01 de noviembre de 2024. **8.** **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 257 del 01 de noviembre de 2024. **9.** **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **10.** **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **11.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	503203	MUNICIPIO DE ZARZAL	11	28/11/2024	AUTO PARC No. 1041	**DISPOSICIONES.** Una vez verificado el expediente digital del título minero 503203 se realizan las siguientes recomendaciones al **MUNICIPIO DE ZARZAL,** titular minero: **3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 243 del 23 de octubre de octubre de 2024, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 12 de septiembre de 2024, motivo por el cual, la autoridad minera determinará la pertinencia y necesidad de su reagendamiento. **2.Conminar** al titular de la Autorización Temporal No. 503203 que hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y Plan de Trabajo de Explotación (PTE), no podrá adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, de acuerdo con el numeral 12 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea –- SEL No. 243 del 23 de octubre de 2024. **3.Informar** que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 243 del 23 de octubre de 2024, no se logró verificar información de geo posicionamiento satelital dentro del área de la Autorización Temporal No. 503203, toda vez que NO se cargó ningún tipo de información a través del aplicativo de Fiscalización definido para tal fin, como tampoco se generó acta de seguimiento en línea.

					4. Informar que la Autorización Temporal No. 503203 se encuentra vencida toda vez que su vigencia fue hasta el 15 de marzo de 2024 y la Autoridad minera se encuentra en trámite de proferir el acto administrativo correspondiente. **5. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 243 del 23 de octubre de 2024. **6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **7. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **8. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	19142	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS	23	28/11/2024	AUTO PARC No. 1042	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 19142, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS COOMULTIMINEROS, en calidad de titular. **3.1 REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el literal a del numeral octavo y en los numeral 9.20 y 9.21 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024, para las bocaminas, San Espejito, Bávaro 1 y Carbonero La Lorenza, en los términos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Lo cual, será verificado en la próxima visita de fiscalización integral que se efectúe al área del título. 2. **REITERAR** los requerimientos referentes a las Instrucciones técnicas señaladas e impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 036 del 14 de julio de 2023 y requeridas mediante Auto PAR CALI No. 312 del 09 de agosto de 2023, notificado a través de Estado PARC 92 del 14 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo señalado en el numeral quinto del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 se evidencia el cumplimiento parcial respecto de: la actualización del curso de trabajo en alturas a todo el personal que realiza labores subterráneas; la implementación de un sistema de registro de medición de vibraciones en los equipos y planta; la adquisición de autorescatadores para todo el personal

					que realiza labores subterráneas y, la actualización del curso de socorredor minero. **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **DECLARAR SUBSANADO** los requerimientos formulados bajo apremio de multa mediante Auto PARC No. 362 del 18 de abril de 2024 notificado por estado No. 45 del 23 de abril de 2024 relacionado con "Implementar plan de sostenimiento y registro del plan de ventilación en labores mineras" y "Actualizar plan de sostenimiento y programa de inspección y mantenimiento del plan de sostenimiento para labores subterráneas", toda vez que, de acuerdo a lo expuesto en el numeral quinto y concluido en el numeral 9.17 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024, se evidencia el cumplimiento de dichos requisitos. 2. **LEVANTAR** la medida de suspensión impuesta mediante Auto PARC No. 312 del 09 de agosto de 2023; a su vez reiterada mediante Auto PARC No. 362 del 18 de abril de 2024 en la mina El Carbonero – La Lorenza de todas las labores de explotación, teniendo en cuenta que se pudo verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 042 del 18 de marzo de 2024 en cuanto a: afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) de todo el personal. Equipo de multidetectores; plan de sostenimiento; plan de ventilación e isométrico de ventilación correspondiente; política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo e implementación de un plan de emergencias, de acuerdo a lo evaluado en el numeral quinto y

						concluido en el numeral 9.18 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024. 3. **REITERAR** los requerimientos referentes a las Instrucciones técnicas señaladas e impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 306 del 05 de octubre de 2022 y requeridas mediante Auto PAR CALI No. 838 del 02 de noviembre de 2022, notificado a través de Estado PARC 144 del 04 de noviembre de 2022, dada la inactividad evidenciada en la mina SHADDAI (LA PUCHIS), registrada en el numeral quinto y concluido en el numeral 9.19 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024. 4. **INFORMAR** conforme lo concluido en los numerales 9.1 y 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 que, la inspección realizada al área del título los días 28 de octubre al primero de noviembre de 2024, fue atendida por Yency Nayive Nazarit (Coordinadora SG-SST) y Carlos Arturo Rodríguez (Ingeniero de Minas – jefe de Producción); por parte del operado minero: COMPAÑÍA MINERA CORREA CHEVESTAN, encargado de las operaciones mineras en las minas El Bávaro 1 y San Espejito. Así también por Gregorio Torres Peralta (jefe SST – COOMULTIMINEROS) y Jhon Edinson González Sandoval, encargado de las operaciones mineras en la mina El Carbonero – La Lorenza. 5. **INFORMAR** conforme lo concluido en los numerales 9.3 y 9.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 que, como resultado de la inspección

						efectuada entre los días 28 de octubre al 01 de noviembre de 2024, se pudo constatar que el título minero se encuentra activo, que todas las actividades adelantadas por el operador minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. Así también, que no existe dentro del polígono otorgado con el título 19142, presencia de minería no autorizada. 6. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 9.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 que la Licencia de Explotación No. 19142 cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, mediante Auto PARC-0092 del 22 de marzo de 2017 y Plan de Manejo Ambiental conferido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC mediante Resolución No. 0548 del 09 de noviembre de 2010 para la explotación de minerales de oro y sus concentrados. 7. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 que, los registros de producción evidenciados en las minas: El Bávaro 1 y San Espejito, corresponden a las declaraciones de producción en los formularios de regalías presentados por el titular y validadas al momento de la visita de fiscalización integral. En tanto que, a razón de las actividades relacionadas con labores de recuperación y adecuación realizadas e igualmente evidenciadas en la mina “El Carbonero – La Lorenza”. Ésta último, no cuenta con registro de producción. 8. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15

					de noviembre de 2024 que las minas "El Bávaro 1 y San Espejito cuentan con los servicios de un profesional Ingeniero de Minas (jede de producción) encargado de supervisar y desarrollar las labores mineras bajo tierra, cumpliendo con lo establecido por la norma. Así mismo, con los de un profesional y un tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo que se encargan de implementar y realizar las actividades correspondientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, logrando así un ambiente seguro de trabajo. 9. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 que, la mina "El Carbonero – La Lorenza" cuenta con los servicios de un profesional Ingeniero de Minas encargado de supervisar y desarrollar las labores mineras bajo tierra, cumpliendo con lo establecido por la norma. Así mismo, cuenta con los servicios de un profesional en seguridad y salud en el trabajo que se encargan de implementar y realizar las actividades correspondientes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, logrando así un ambiente seguro de trabajo. 10. **INFORMAR** conforme lo concluido en los numerales 9.9 y 9.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 que el personal que labora para las minas "El Bávaro 1 y San Espejito". Así como el vinculado a la mina "El Carbonero – la Lorenza", se encuentran afiliados a riesgos profesionales con la ARL Positiva, personal operativo en riesgo V. Afiliación a diferentes EPS entre las cuales están: Nueva EPS, Asmet Salud, Salud Total y SURA; afiliación a Pensión entre las cuales están: Porvenir, Colfondos, Colpensiones y Protección.

					11. **INFORMAR** conforme lo concluido en los numerales 9.11 y 9.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 que, al momento de la visita para las minas "El Bávaro 1 y San Espejito", así como para la mina "El Carbonero – la Lorenza", los encargados del área en SST, mostraron los soportes del SG-SST , entre los cuales se encuentran: soportes de socialización del SG-SST, política y objetivos de SST, reglamento interno y reglamento de higiene y seguridad industrial publicados en lugares visibles, plan anual de trabajo, plan de capacitaciones, actas de inducción y reinducción, matriz de peligros y riesgos, plano de riesgos, soportes de investigaciones de accidentes de trabajo y acta de conformación del COPASST. Se verificó que a todo el personal que labora, se le realizan los respectivos exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 12. **INFORMAR** conforme lo evidenciado por el profesional a cargo de adelantar la visita de fiscalización al área del título, así como lo concluido en el numeral 9.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 que la vía de acceso al área del título es rural, de uso compartido por las comunidades que habitan esta región, con el material estéril proveniente de las minas: "El bávaro 1 y San Espejito" y Carbonero – La Lorenza" se le realiza mantenimiento. 13. **INFORMAR** conforme lo evidenciado por el profesional a cargo de adelantar la visita de fiscalización al área del título, así como lo concluido en el numeral 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 que las tres (3) minas: El bávaro 1; San Espejito" y

					Carbonero – La Lorenza, cuentan con ventilación natural y ventilación mecanizada. 14. **INFORMAR** conforme lo evidenciado por el profesional a cargo de adelantar la visita de fiscalización al área del título, así como lo concluido en el numeral 9.15 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 que las tres (3) minas: El bávaro 1; San Espejito" y Carbonero – La Lorenza, cuentan con sostenimiento natural en las labores mineras, en algunas tramos se ha implementado sostenimiento con taco para evitar desprendimiento de roca, en tambores se evidenció sostenimiento natural y tipo taco. 15. **INFORMAR** conforme lo evidenciado por el profesional a cargo de adelantar la visita de fiscalización al área del título, así como lo concluido en el numeral 9.16 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 que las tres (3) minas: El bávaro 1; San Espejito" y Carbonero – La Lorenza, cuentan con señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad. Conforme a ello y lo recomendado en el Informe que a través de este acto administrativo se acoge, es necesario mantener esta señalización actualizada y en buen estado. 16. **INFORMAR** de acuerdo a lo evidencia en la inspección de campo efectuada en el área del título entre los días 28 de octubre de 2024 y primero de diciembre de 2024 que, las bocaminas de las minas "El Bávaro 1 y San Espejito", se ubican geográficamente en el título No. 19140, por donde se ingresó a las labores mineras. No obstante, verificado con planos topográficos de las minas, estas labores ya se realizan en el área del título minero 19142.

					17. **INFORMAR** al Alcalde Municipal de Buenos Aires, departamento de Cauca, que de acuerdo a lo evaluado en el numeral quinto y concluido en el numeral 9.18 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024 se pudo verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 042 del 18 de marzo de 2024 en cuanto a: afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) de todo el personal. Equipo de multidetectores; plan de sostenimiento; plan de ventilación e isométrico de ventilación correspondiente; política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo e implementación de un plan de emergencias. Conforme a ello, se dispuso levantar la medida de suspensión impuesta mediante Auto PARC No. 312 del 09 de agosto de 2023; a su vez reiterada mediante Auto PARC No. 362 del 18 de abril de 2024 en la mina El Carbonero – La Lorenza de todas las labores de explotación. 18. **ORDENAR** dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022. Lo anterior, sin perjuicio de las labores de recuperación, adecuación de sostenimiento y preparación que se están adelantando en la mina “El Carbonero – La Lorenza”, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 10.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024.

					19. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 261 del 15 de noviembre de 2024. 20. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 21. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA	13	28/11/2024	AUTO PARC No. 1043	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización de minería tradicional No. **15382** se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad **INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA**. identificada con NIT No. 900.020.810-1: **REQUERIMIENTOS** **1.** **Requerir** al Titular del Contrato de Concesión No. 15382, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por "*La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;* toda vez que en el numeral 10 y 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 256 del 01 de noviembre de 2024, se tipificó la No conformidad código **GNR 02 "***Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna"* para lo cual deberá en el plazo otorgado *"reiniciar las labores de explotación de acuerdo con la etapa contractual del título minero, presentar justificación técnica que dé cuenta la suspensión de labores de explotación por más de seis (6) meses seguidos consecutivos, sin justa causa o autorización por parte de la autoridad minera".* Para tal fin, se otorga el término de treinta (30) días contados a contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **Ordenar dar** continuo cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas" y lo modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022, tan pronto se reanuden las actividades mineras. 2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", una vez se reinicien las actividades mineras. 3. **Informa**r a la sociedad, titular del contrato de concesión No. 15382 que mediante auto del Auto No. 237 del 6 de marzo de 2020 notificado mediante estado No. 17 del 11 de marzo de 2024, fue realizado requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha persisten, en relación con el cumplimiento de la No Conformidad código GNR05 *"El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros".* Por tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. **Informar** a la sociedad, titular del contrato de concesión No. 15382 que de conformidad con el numeral 5, 11.7 y 11.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 256 del 1 de noviembre de 2024, se mantienen las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita Integral PARC No. 130 del 09 de julio de 2020, acogido mediante AUTO PAR CALI No. 674 del 18 de agosto de 2020,

					notificado por estado No. 29 del 20 de agosto de 2020 y las adicionadas en el numeral 7.1, Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 092 del 15 de abril de 2021, acogido mediante AUTO PARC No. 256 del 27 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 25 del 28 de abril de 2021; las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización al área del título minero, toda vez que no se logró verificar en campo el cumplimiento de las mismas. **5. Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el Titulo Minero No. 15382 se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero no corresponden con la etapa contractual, que realizado el geo posicionamiento satelital de los puntos de control del título minero No15382 se determina que se encuentra dentro del área del título y no se evidencia presencia de extracción ilícita de minerales. **6. Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. 15382 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 256 del 01 de noviembre de 2024. **7. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 256 del 01 de noviembre de 2024.

					8. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **9.** **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **10.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	GL9-091	CONSTRUCTORA CRP	10	28/11/2024	AUTO PARC No. 1044	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización de minería tradicional No. GL9-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CONSTRUCTORA C.R.P., identificada con NIT No. 890313269-7 **2.1 REQUERIMIENTOS** Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. GL9-091, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.7 del Informe de Visita Integral PARC No. 222 del 27 de septiembre de 2024, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización en lo que tiene que ver con: ✓ Amojonar el polígono teniendo en cuenta el recorte de áre ✓ Actualizar plano de avance de lámina ✓ Ajustar los procedimientos y registros de medición y contr ✓ Canalizar aguas lluvias estancadas en planta de beneficio ✓ Contar con un profesional en ingeniería de minas a cargo ✓ Mejorar canales perimetrales ✓ Realizar plan de mantenimiento de drenajes ✓ Realizar mantenimiento al sistema eléctrico de la planta norma RETIE ✓ Contar con certificado de alturas ✓ Contar con protocolo de trabajo seguro y procedimiento d ✓ Contar con actualización de capacitaciones en seguridad ✓ Publicar reglamento interno de trabajo y el reglamento de ✓ Socializar el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en ✓ Realizar simulacro de evacuación de labores mineras ✓ Complementar señalización preventiva informativa y de s

					Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. **2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto", de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 27 de septiembre de 2024. 2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", de acuerdo con lo recomendado en el numeral 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 27 de septiembre de 2024. 3. **Declarar el cumplimiento** de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 7.1 y 8.8. del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No 141 del 28 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 27 de septiembre de 2024. 4. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero GL9-091 se encuentra con

					actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado y los registros de producción evidenciados en la mina, si concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero. **5.** **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero GL9-091 no presenta presencia de extracción ilícita de minerales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 27 de septiembre de 2024. **6.** **Recordar** al titular minero No. GL9-091 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 27 de septiembre de 2024. **7.** **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 222 del 27 de septiembre de 2024. **8.** **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **9.** **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **10.** Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, OMAR JOEL MUÑOZ OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO, EDGAR FERNEY OROZCO, GERMÁN DARÍO VELASCO ACHINTE	5	26/11/2024	AUT-905-2983	**DISPOSICIONES** **1.** Una vez verificado el expediente digital del título minero **EC7-152**, **se aprueba** la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No 660-46-994000000396 Anexo:1, expedida por la compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el 08/02/2024 hasta el 08/02/2025, de acuerdo con las evaluaciones técnica y jurídica con número de tarea Anna Minería **15022679** del **28/FEB/2024** y **15022677** del **14/MAR/2024.** **2. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **15022679** del **28/FEB/2024** **3. Informar** que a través del presente acto administrativo,se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **15022677** del **14/MAR/2024** **4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de noviembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

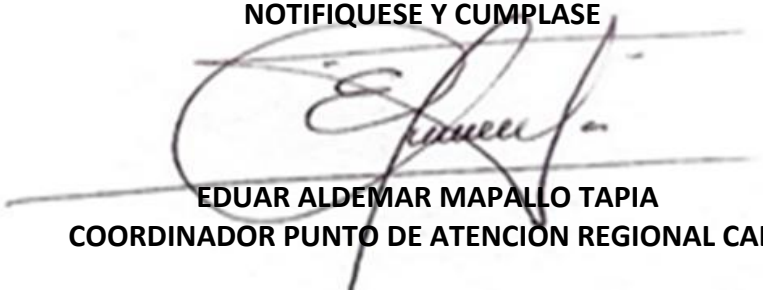

EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón
ESTADO No. 129